

# Reconocimiento de los años trabajados en la concertada

*Me gustaría saber si el tiempo trabajado como profesor en un centro concertado en pago delegado computa a los efectos de solicitar reconocimiento de servicios previos tras ser nombrado funcionario de carrera.*

**(J.P.B Toledo)**

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública señala: “Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública.

Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral.”

De lo anterior, vemos que el trabajo prestado en un centro concertado con pago delegado, que no es Administración Pública, no son computables a efectos de reconocimiento de servicios previos en la Administración, por lo tanto no es computable a efectos de trienios.

**Carmen Perona**  
**Abogada de CC.OO.**